

Situación en la banda de Radiodifusión atribuida a la TV Digital en ultra altas frecuencias (UHF) Propuestas para fortalecer la democracia

Por Enrique Zothner
Pablo Crivello
Buenos Aires, 15 de Mayo 2020

Otra vez hay intentos de volver a cercenar las bandas de Radiodifusión de UHF destinadas a TV Digital. El escrito que sigue es una breve descripción de la situación y un breve recordatorio de los acontecimientos más recientes. Al final del escrito están Enumeradas las propuestas para remediar y mejorar la situación de la TV Digital Abierta y su importancia para una mejor democracia.

1. NO ES OPORTUNO ASIGNAR OTROS SERVICIOS EN LA BANDA ATRIBUIDA A TV DIGITAL CON EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN: Todavía no se ha producido un real encendido de la televisión digital terrestre en todo el país, debido a que el Estado aún no ha completado los llamados a concursos de TV digital, (es más, ni siquiera fueron convocados ni una vez en muchas ciudades), ni mucho menos aún se han concretado la adjudicación de nuevas licencias de acuerdo a las previsiones establecidas en la ley 26.522.
2. NO EXISTE UN VERDADERO PLAN EN LA MATERIA: Desde hace largo tiempo, este sector profesional está a la espera y reclama un PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL DE FRECUENCIAS que ordene el espectro radioeléctrico atribuido a la Radiodifusión Televisiva especialmente y permita así asignar canales a nuevos licenciatarios, sin riesgos de interferencias entre servicios del mismo tipo u otros, como por ejemplo servicios de radionavegación destinados a la seguridad de las personas, como así también para evitar conflictos innecesarios por falta espectro (debido justamente a lo ocurrido históricamente con el tema de la atribución de banda) (1).

Cabe destacar, además, la ausencia de control de la planificación, es decir, no se sanciona fuertemente a un licenciatario cuando no respeta los parámetros asignados, o cuando una vez obtenida la licencia, por ejemplo, no instala la estación radioeléctrica. Las caducidades por falta de cumplimiento de las obligaciones dan lugar a recursos de reconsideración que pueden tardar décadas en resolverse y eso afecta más que nada la gestión del espectro. Porque una frecuencia asignada que no se utiliza efectivamente, no se puede reutilizar hasta que la caducidad esté firme.

Tampoco se ha avanzado en declarar la clandestinidad y proceder al decomiso de las estaciones que operen sin autorización. Por lo tanto no resulta justificable decir que existen espacios en blancos de televisión para hacer uso compartido de la banda de 470-698 MHz para servicios TIC, sin autorización y con atribución a título secundario. Encender frecuencias dentro de esta gama de espectro sin autorización no resulta aceptable. Se crearán interferencias entre los mismos que encienden las frecuencias, esto es muy elemental y sucede en otras bandas no licenciadas.

3. EL TEMA ES HISTÓRICO: Aprender del pasado para no volver a cometer errores como atribuir espectro destinado al Servicio Radiodifusión para otros servicios de Radiocomunicación. Recordar la definición del ítem 2012 que integra la Ley 23.478 del año 1986, que aprueba el Convenio de la Argentina con la U.I.T, la cual es coherente con lo que establece el Reglamento de Radiocomunicaciones (Edición de 2016); ítem 1.38: “servicio de radiodifusión: Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género.”

Si bien en la Argentina ese servicio de radiodifusión requiere autorización, además de su “sencillez intrínseca”, es completamente libre y gratuito para el televidente, sin suscripción alguna, con lo cual lo diferencia de otros servicios radioeléctricos por supuesto, también necesarios.

El derecho del televidente es a recibir, en igualdad de condiciones, en todo el país, en forma libre y gratuita, los canales de información autorizados por la ENACOM y que contemplará la diversidad y heterogeneidad de los diferentes criterios políticos, religiosos, etc. en la emisión. Esta situación no inhibe al usuario a la suscripción paga de otros servicios. En definitiva, lo que se pretende es que toda la población tenga igualdad de posibilidades en la recepción de los canales abiertos sin estar condicionados a un abono o suscripción. No olvidemos que la universalidad del servicio abierto, iguala a los habitantes de las ciudades a los radicados en el interior profundo de nuestro país.

Sin embargo, en la historia del espectro del Servicio de Radiodifusión Televisiva en la Banda de frecuencias de VHF y UHF atribuida a tal servicio, hasta 1980 abarcaba los canales 2 al 13 y 14 al 83, pero fue reducida drásticamente desde ese año por sucesivas Resoluciones de los Organismos de Aplicación hasta llegar a la triste realidad de hoy.

Por ejemplo, para el caso de la utilización para Servicio de Radiocomunicación (no TV) en la banda de los canales de televisión 14 al 20 (470 a 512 MHz.), se perjudicó seriamente la banda atribuida a televisión (2).

También, como inicio, algunos servicios fueron asignados a título “secundario” en la Banda de Frecuencias de UHF. Eran los llamados Servicios Complementarios de Radiodifusión (Art. 62 de la entonces Ley 22.285, a los cuales de los denominó TV codificada o TV paga por vínculo radioeléctrico en la banda de radiodifusión).

El perjuicio fue de manera tal que al momento de decidirse la adjudicación de canales para TV digital abierta, resultó necesario, previamente (Ref.: Decreto P.E.N. 1314 /01), liberar el espectro radioeléctrico comprometido “a título secundario” a estaciones de TV codificada, que en algunas ciudades del país ocuparon la totalidad de la banda de UHF tomando los 40 canales de 6 MHz. (240 MHz. en total) (3).

Los procesos de liberación llevan largos años y luego parecerían existir “espacios blancos” en donde en realidad hubo una “inadecuada asignación”. Al respecto, cabe recordar que al momento de ser obligados a migrar de banda por el dictado de la Res.18-SC/14, los licenciatarios de TV codificada (con sus derechos adquiridos) se

opusieron al uso de la banda de 2500 MHz. por ser muy onerosa la implementación correspondiente.

El tema de la utilización de la banda de UHF para televisión digital entre el canal 14 y el 36 y también el uso de la banda de 700 MHz (canales 52 a 69) para telefonía móvil, que ahora no tiene atribución de banda para radiodifusión, repercutió en la presentación de recursos administrativos que desembocó en lo judicial.

Es el caso de empresas de que se vieron perjudicadas, ya que se les había asignado un número determinado de canales analógicos de 6 MHz. para el Servicio de TV Codificada dentro de esa banda de 700 MHz. El Juez dictaminó que debía brindar el mismo servicio en la Banda que quedaba (en forma provisoria) pero con la misma cantidad de canales analógicos de 6 MHz., con lo cual dicho servicio se multiplicaba (por lo menos por 5) en cantidad de señales de video digitalizando los mismos, con lo cual se siguió ocupando más a la banda por debajo del canal 37.

4. INCONGRUENCIA CON LA HISTORIA DEL ESPECTRO EN LA ARGENTINA E INOPORTUNA: Más allá de las posiciones ideológicas y/o de la evolución de los diferentes servicios radioeléctricos, que por cierto son de lo más diversas, se requiere un estudio mucho más profundo del tema. Recordemos que los servicios de radiodifusión televisiva tienen características muy distintas que implican una “identidad” de los mismos y que su “único” vínculo es el espectro radioeléctrico que es “agotable” y siempre requiere la llamada “reserva para expansión” del servicio, debido al desarrollo de la población (no igual en todos los ámbitos geográficos y sociales), y que, al fin de cuentas, siempre lo va necesitar dentro de un equilibrio razonable y equitativo entre los distintos servicios radioeléctricos.

- (1) Recordemos que, por la falta de espectro en zonas del país congestionadas, a raíz de ello, el ENACOM, contrariamente a lo que establece la UIT en materia de “canalización” de este servicio (6 MHz.), ha tenido que subdividir ese ancho de banda en sus asignaciones, con lo cual se están produciendo conflictos innecesarios respecto a las asignaciones de esos “sub-canales digitales” (servicios secundarios 2, 3, etc.) efectuadas por dicho Organismo del Estado.
- (2) Hubo múltiples asignaciones de baja ocupación espectral, como servicios de radiocomunicaciones para radiotaxis y “remises”, que inutilizaron el espectro de la mencionada banda de 470 a 512 MHz.
- (3) Vemos, por ejemplo, una situación “inicial” de un tema que data del 13 de mayo de 1987, cuando el entonces COMFER (Res. 282) asignó los primeros cuatro canales analógicos de 6 MHz. para la denominada TV codificada, con la condición de la entonces Ley de radiodifusión 22.285, que en su Art. 27, configuraba cada asignación como “precaria”. El tema no terminó allí ya que hubo una “avalancha” de pedidos posterior que implicaron más de dos mil asignaciones de TV codificada en todo el país, en un espectro de UHF casi no ocupado en ese entonces. Cuando se empezaron a presentar pedidos para el servicio de TV abierta en esa banda de UHF fueron rechazados por la misma Autoridad de Aplicación en materia de espectro. Para ello hubo que recurrir a algo muy concreto que era el tema de la atribución banda (Ref. Decreto del

P.E.N 1314 /01), pudiéndose así conseguir la migración de esos servicios secundarios y así iniciar la TV DIGITAL ABIERTA en la BANDA DE UHF. Sin embargo, actualmente el tema continúa, debido a los legítimos derechos de los empresarios que fueron asignados y autorizados en esa banda atribuida a radiodifusión, problema que, en la actualidad no está solucionado todavía.

Como conclusión, vemos que todo lo expresado anteriormente, en una muy apretada síntesis, es un motivo fundamental por el cual no se debe seguir provocando la reducción de su utilización para TV Digital, para la cual fue destinada en la banda de UHF, especialmente dada la historia del espectro atribuido al Servicio de Radiodifusión en la Argentina.

De lo expuesto, RECOMENDAMOS:

- 1 Iniciar un proceso para dar lugares a televisoras comunitarias, canales regionales, provinciales, municipales, universitarios, sectoriales, industriales, técnicos, musicales, artísticos, de noticias, históricos, de soberanía, ambientales, de artes y oficios, de nuestras naciones latinoamericanas y de toda índole cultural que nutran el espíritu de la Nación Argentina y fortalezcan la Democracia.
- 2 Que sea el Estado en principio y en el interés de la población, los articuladores de dar la mayor diversidad, para traer el beneficio a sus habitantes de la paz, el engrandecimiento y la evolución personal hacia los más elevados propósitos humanos. La creación de estos canales no debe estar determinada por la renta, es decir con el propósito de hacer dinero sino en el avance cultural y prosperidad de la Nación. Esto se tendrá en cuenta para el otorgamiento del tipo de licencia, su duración y propósito
- 3 Que se estudie el proceso necesario para la creación de tales televisoras, permitiéndolas crecer desde prácticamente cero y no ponerles trabas imposibles de llevar para una televisión que está en vías de crecimiento. No es lo mismo iniciar el canal a partir de inversiones millonarias que crear un canal comunitario o una PyME que quiera brindar su punto de vista, ya sea que esté relacionado con la industria, el campo o con cualquier actividad productiva en aras de un crecimiento armónico y sostenido.
- 4 Que se haga la reevaluación del censo oportunamente realizado a fines del año 2009 para permitir la reinserción de las estaciones censadas.
- 5 Terminar con el uso del espectro de los canales codificados en la banda de UHF atribuida a la Televisión Abierta e ir asignándolo a los nuevos prestadores de TV Abierta.
- 6 Dado que las fronteras físicas no atienden a las fronteras del espectro, es fundamental plantear líneas de coordinación técnica con las distintas

administraciones de los países con los cuales interactuamos en materia de Radiodifusión. Revitalizar el funcionamiento de los grupos de coordinación de frecuencias con los países limítrofes, permite un mejor aprovechamiento de las bandas asignadas. Pero también, con las nuevas tecnologías, llevar a la región a una compatibilidad en los servicios de Radiodifusión. Debemos aprender del pasado para no volver a cometer los mismos errores. Todo desarrollo deberá ser armónico, atendiendo al usuario del servicio y a la universalidad de la información pública.

- 7 Conservar, recuperar y, en lo posible, expandir los espacios de atribución de frecuencias para el Servicio de Radiodifusión, con el elevado propósito que buscamos para desarrollar las cualidades esenciales de lo humano. De ninguna manera aceptar por cuestiones mercantilistas, o de otro tipo, la disminución de los ya mermados espacios para ese Servicio Radiodifusión y con ello la posibilidad de un futuro mejor en democracia.
- 8 Para ello, se deberá ir recuperando las bandas de frecuencias en UHF “prestadas a la telefonía móvil” y otros servicios, que se habían cercenado desde el año 1980 en adelante, nos referimos a los canales del 14 al 83. Hay una razón para en esto: estas bandas de UHF ya no son apropiadas para la nueva tecnología de 5G y pueden funcionar mejor con portadoras de frecuencia en las bandas por arriba de 2,4 GHz, lo cual les permite aumentar la velocidad de transferencia de datos.
- 9 Establecer la obligatoriedad para que todos los celulares que se vendan en la República Argentina a partir de enero de 2022, tengan sintonizador de TV Digital y FM para recibir señales de aire.
- 10 Reabrir el Centro de Investigación Aplicada en Recursos Audiovisuales (CIARA) que generaba contenidos para la Televisión Digital Abierta (TDA). Ésta funcionaba en Fabricaciones Militares (FFMM) y fue cerrada en Diciembre 2017. Allí se producían los contenidos de Argentinos Cuentan Argentina (ACUA Federal) y ACUA Mayor dedicado a adultos mayores. Reconstituir el Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino (BACUA) y relanzar el noticiero de TV Panorama Federal entre otros.

